

ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, se establecen los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, el literal k) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, dispone que la Jefatura puede designar, suspender o remover, entre otros, a los trabajadores en cargos de dirección y confianza de acuerdo a la normatividad aplicable;

Que, mediante el documento del visto, la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración concluye que el señor José Guillermo Yovera Vílchez, cumple las exigencias mínimas requeridas para ocupar el cargo de Director de la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, enmarcándose la propuesta dentro de las disposiciones previstas en los instrumentos de gestión y la normativa vigente;

Que, encontrándose vacante el cargo de Director de la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica, del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, resulta necesario designar a la titular del mismo;

Con el visto bueno de Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; y, en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 058-2024-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por el Sr. Víctor Hugo Barandiaran Roa al puesto de Director de la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar con eficacia a partir del día 02 de octubre de 2024, al señor José Guillermo Yovera Vílchez, en el cargo de Director de la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica, del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Administración las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución jefatural.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina de Administración la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres.

Artículo 5°.- Disponer la notificación de la presente Resolución a todas las unidades orgánicas del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres; y, al interesado, para las acciones correspondientes.

Regístrese y comuníquese,

ROLANDO GUSTAVO CAPUCHO CÁRDENAS
Jefe Institucional del CENEPRED

2330818-1

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Declaran el primer domingo del mes de agosto de cada año, como "El Día del Adobo de Cerdo"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0334-2024-MIDAGRI

Lima, 1 de octubre de 2024

VISTO:

El Memorándum N° 0570-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDG que traslada el Informe Técnico N° 015-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDG-ERGO de la Dirección General de Desarrollo Ganadero, por el cual se propone establecer a nivel nacional, el primer domingo del mes de agosto de cada año, como "El Día del Adobo de Cerdo"; el Informe N° 1172-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego es el organismo del Poder Ejecutivo que diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria; ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno;

Que, el Plan Estratégico Sectorial Multianual Actualizado - PESEM 2015-2021 (Diciembre 2016) del Sector Agricultura y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0602-2016-MINAGRI, ampliado al 2027 por Resolución Ministerial N° 0166-2022-MINAGRI, define como Objetivo Estratégico 2: "Incrementar la productividad agraria y la inserción competitiva a los mercados nacionales e internacionales";

Que, el Plan Estratégico Institucional Actualizado PEI 2019-2022, aprobado por Resolución Ministerial N° 0054-2019-MINAGRI y ampliado al 2024 por Resolución de Secretaría General N° 0065-2020-MINAGRI-SG, modificado por Resolución de Secretaría General N° 0061-2023-MIDAGRI-SG al 2027, establece el Objetivo Estratégico Institucional 01: "Mejorar las capacidades productivas y comerciales de los productores agrarios";

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 91 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - ROF MIDAGRI, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, la Dirección General de Desarrollo Ganadero - DGDG es el órgano de línea encargado de promover el desarrollo productivo y comercial sostenible de los productos ganaderos, su acceso al mercado nacional e internacional, así como promover la oferta de productos ganaderos nacional con valor agregado, competitiva y sostenible, incluyendo la reconversión productiva, en concordancia con la normativa vigente y en coordinación con los Sectores e Instituciones competentes en la materia;

Que, mediante el documento del Visto, la citada Dirección General destaca que la carne de cerdo es un insumo importante en la elaboración de nuestros platos tradicionales, tales como el Adobo, plato representativo que constituye parte importante de las expresiones culturales de alcance local y regional en nuestro país;

Que, el referido Informe fundamenta la pertinencia de establecer a nivel nacional, el primer domingo del mes de agosto de cada año, como "El Día del Adobo de Cerdo", para promover el acceso a los mercados de las cadenas productivas vinculadas a la crianza y comercialización de la carne de cerdo; para el reconocimiento al patrimonio inmaterial que constituye nuestra gastronomía, siendo reconocida local e internacionalmente; y, para fomentar las pequeñas, medianas y grandes empresas, ya que existe un segmento específico, en la cadena de negocios



asociados a la culinaria nacional, dedicada a la venta de platos teniendo como base a la carne de cerdo;

Que, mediante Memorando N° 0570-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDG el Director General de Desarrollo Ganadero hace suyo el Informe Técnico N° 015-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDG-ERGO por el cual se fundamenta la respuesta de viabilidad del proyecto de Resolución Ministerial, por parte de la citada Dirección General.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 1172-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, señala que encuentra legalmente viable la emisión de la Resolución Ministerial solicitada por la Dirección General de Desarrollo Ganadero que declara a nivel nacional, el primer domingo del mes de agosto de cada año, como "El Día del Adobo de Cerdo";

Con las visaciones del Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego; y del Director General de Desarrollo Ganadero y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declaración del Día del Adobo de Cerdo

Declarar el primer domingo del mes de agosto de cada año, como "El Día del Adobo de Cerdo", por los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (<https://www.gob.pe/midagri>), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

2330771-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Designan Jefa de la Oficina General de Comunicación Estratégica

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° D000147-2024-MIDIS

San Isidro, 1 de octubre del 2024

VISTOS:

El Memorando N° D000750-2024-MIDIS-SG de la Secretaría General; el Memorando N° D001990-2024-MIDIS-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y el Informe N° D000422-2024-MIDIS-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura básica;

Que, al encontrarse vacante el cargo de Jefe/a de la Oficina General de Comunicación Estratégica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, resulta necesario designar a la persona que asumirá dicho cargo;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Resolución Ministerial N° D000143-2024-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Resolución de Secretaría General N° D000037-2024-MIDIS-SG, que aprueba el Manual de Perfiles de Puestos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, actualizada mediante Resolución Jefatural N° D000136-2024-MIDIS-OGRH;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación

Designar a la señora ROSALYN ARANDA DÍAZ en el cargo de Jefa de la Oficina General de Comunicación Estratégica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial a la señora ROSALYN ARANDA DÍAZ y a la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

2330754-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de la Reserva de Contingencia, de gobiernos regionales y de gobiernos locales

DECRETO SUPREMO N° 180-2024-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2024, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y en el nivel funcional programático, según corresponda, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, lo que comprende los recursos que se autoricen mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional o en el nivel funcional programático mediante una norma con rango de ley y los recursos que se asignen o transfieran para el financiamiento de los fines de los Fondos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las cuales se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas Para tal fin, se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales de lo establecido en el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, el literal b) del numeral 1 de la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953,